



Resolución Directoral

N° D 000050-2019-DGIA/MC

Lima, 28 MAY 2019

VISTO, el Informe N° D000015-2019/DLL/MC, de fecha 27 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala como derechos fundamentales de la personas, en el numeral 8 "A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión";

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala en el artículo 81 que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruana; como también de promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines;



Que, la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura declara de interés y necesidad pública el fomento de la creación científica y literaria de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la nación;

Que, el artículo 2 inciso 4 de la citada Ley, dispone que entre los objetivos el *“Crear las condiciones esenciales para que en el país se desarrolle una industria editorial del libro que contribuya a satisfacer las necesidades culturales, educativas, científicas, tecnológicas, espirituales o de recreación”*, siendo además que en el artículo 3 inciso 1 de la citada Ley se dispone que el Estado favorece *“La creación, edición, difusión, comercialización y exportación del libro y los productos editoriales afines editados o impresos en el país, en soporte material, o elaborados por medios electrónicos”*;

Que, mediante Informe N° D000015-2019/DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura propone la realización de *La Independiente* en la 24.ª Feria Internacional del Libro de Lima, organizada por la Cámara Peruana del Libro, a realizarse entre el viernes 19 de julio y el domingo 04 de agosto de 2019, con el objeto de Exponer y visibilizar la producción de editoriales independientes;

Que, la presente convocatoria tiene como finalidad fomentar y divulgar el trabajo creativo de autoras y autores peruanos de diversos orígenes y géneros literarios, asegurando la bibliodiversidad y estimular el trabajo de los creadores y editores; fortaleciendo de esta manera la actividad de comercialización de producción independiente;

Que, con citado informe se remite la propuesta de Bases de la Convocatoria denominada *“La Independiente en la 24.ª Feria Internacional del Libro de Lima”*, la cual tiene como objetivo seleccionar hasta cincuenta (50) editoriales independientes de distintas regiones del Perú cuyos títulos seleccionados formarán parte del stand *La Independiente*, los que serán anunciados en la fecha establecida en el cronograma, especificando qué publicaciones se han seleccionado y cuántos ejemplares serán expuestos en el stand;

Que, en base a los objetivos señalados, y considerando que la convocatoria se encuentra alineada a la categoría presupuestal N° 0140: Desarrollo y promoción de las artes e industrias culturales, actividad presupuestal 5005773: Organización y participación en eventos para posicionamiento de las artes e industrias culturales y en dicha línea, el Plan Operativo Institucional de la Dirección del Libro y la Lectura para el presente año incluye como parte de la participación en ferias nacionales e internacionales para posicionamiento del libro y la lectura;

Con el visto bueno de la Dirección del Libro y la Lectura;





Resolución Directoral

N° D 000050 -2019-DGIA/MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria denominada '**La Independiente en la 24.ª Feria Internacional del Libro de Lima**'; que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección del Libro y la Lectura la conducción integral de la Convocatoria '**La Independiente en la 24.ª Feria Internacional del Libro de Lima**', conforme a las Bases aprobadas mediante la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dispóngase se publique la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y se difunda en el portal de Perú LEE (www.perulee.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

ÍNDICE

I.	BASE LEGAL	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVO	4
IV.	DE LA POSTULACIÓN	4
V.	DE LAS RESTRICCIONES	4
VI.	REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN	5
VII.	DE LAS EDITORIALES SELECCIONADAS	6
VIII.	DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EDITORIALES SELECCIONADAS	6
IX.	DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	6
X.	SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	7
XI.	DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	7
XII.	CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	9
XIII.	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	10
XIV.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10



CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA 24ª FIL LIMA 2019, EN EL STAND LA INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA

La Independiente es un espacio de exposición, comercialización y encuentro para la promoción de la labor editorial peruana, el intercambio de ideas, modelos de gestión y de buenas prácticas editoriales. Además, permite dinamizar la amplia oferta de contenidos peruanos que destacan la diversidad del sector editorial.

El Ministerio de Cultura del Perú convoca a las editoriales peruanas, hasta 50 editoriales independientes de distintas regiones del Perú, a exponer y ofrecer sus libros en la 24ª FIL LIMA 2019 que se llevará a cabo desde el viernes 19 de julio hasta el 4 de agosto de 2019, en el stand *La Independiente*. El acceso a este espacio como punto de exhibición y venta para las editoriales independientes¹, se hace posible para visibilizar la bibliodiversidad en la producción literaria y fomentar la labor literaria y editorial contribuyendo con la dinamización y diversidad en la oferta de contenidos editoriales en la FIL LIMA 2019.

I. BASE LEGAL

- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. FINALIDAD

Fomentar y divulgar el trabajo creativo de autoras y autores peruanos de diversos orígenes y géneros literarios, asegurando la bibliodiversidad y estimular el trabajo de los creadores y editores; fortaleciendo de esta manera la actividad de comercialización de producción independiente.

¹ Persona jurídica o natural con negocio que ejerce como actividad principal la labor de edición de libros y/o productos editoriales afines, que no tiene vínculos de dependencia con empresas o corporaciones de capitales multinacionales o transnacionales. En este sentido, sus decisiones editoriales son autónomas y parte o la totalidad de su catálogo está construido sobre la base de la bibliodiversidad. Además, se trata de microempresas o de pequeñas empresas.



III. OBJETIVO

Exponer y visibilizar la producción de editoriales independientes, creando este punto de venta en la FIL LIMA 2019.

IV. DE LA POSTULACIÓN

Solo una editorial independiente constituida en el Perú y perteneciente al sector editorial independiente puede postular a la presente convocatoria con la producción editorial que haya publicado.

IV.1. Del postulante

De ser persona natural con negocio deberá estar inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.). Asimismo, deberá mantener, durante toda la postulación, su condición de activa y habida ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Además, debe poder emitir comprobantes de pago y contar con guías de remisión.

También pueden postular las personas jurídicas constituida en el Perú que al momento de presentar la postulación se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.), debiendo mantener durante toda la postulación su condición de habidas y activas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, debe contar con su partida registral actualizada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Las personas jurídicas deben postular a través de su representante legal, quien debe mantener sus facultades y vigencia de poder actualizadas durante todo el proceso de postulación.

La editorial postulante deberá tener como mínimo dos (2) años de experiencia editorial y un catálogo de cinco (5) títulos como mínimo que se encuentren en circulación regular en el mercado, a la fecha de lanzamiento de la presente convocatoria.

IV.2. De la obra literaria

Los postulantes pueden presentar únicamente ediciones de su sello editorial.

El Postulante puede presentar mínimo cinco (5) títulos y máximo diez (10) títulos de su editorial, independientemente del género literario o extensión de la obra.

V. DE LAS RESTRICCIONES

V.1 No podrán participar los Postulantes:



- a) Empresas, instituciones, personas jurídicas y/o personas naturales con negocio que no tengan como actividad principal la edición de libros y productos editoriales afines.

V.2 Las editoriales postulantes no podrán proponer en la presente convocatoria títulos que:

- a) Que sean textos escolares² y diccionarios.
- b) Que hayan sido publicadas por entidades del Estado a nivel nacional, a menos que se trate de una coedición.
- c) Que no cuenten con ISBN.

VI. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

VI.1. Documentos a presentar

1. Formulario de inscripción online completado al 100 por ciento (100%).
2. Declaración Jurada del postulante que confirma su participación cumpliendo con las obligaciones dispuestas en ella. A la declaración se podrá acceder desde la página web del Ministerio de Cultura, en el espacio de la convocatoria (<http://bit.ly/2HYG2l8>).
3. Adjuntar el Catálogo Editorial en formato excel o pdf, el mismo que podrá descargarse de la página web del Ministerio de Cultura, en el espacio de la convocatoria, en donde se deberán consignar mínimo cinco (5) y máximo diez (10) títulos especificando la siguiente información:
 - a) Título de la publicación
 - b) Nombre completo del autor(a) y/o seudónimo
 - c) Lugar de nacimiento del autor(ra)
 - d) Año de publicación
 - e) Ciudad de edición
 - f) Ciudad de impresión
 - g) Principales ciudades de distribución
 - h) Formato de la publicación (ancho x alto)
 - i) Número de ISBN (International Standard Book Number)
 - j) Género literario
 - k) Número de páginas
 - l) PVP
 - m) Sumilla de cada publicación (máximo 50 palabras)

² Se entiende por texto escolar aquel libro cuyo contenido es de carácter curricular, fungible, evaluativo y/o de didáctica escolar.



4. El postulante debe llenar la Declaración Jurada solicitada, la cual deberá ser firmada por el representante legal (en caso se trate de una Persona Jurídica), esta declaración deberá adjuntarse en formato pdf al formulario de inscripción online (<http://bit.ly/30wKro3>). Este documento estará disponible para su descarga en la página web del Ministerio de Cultura, en el espacio de la convocatoria (<http://bit.ly/2HYG2l8>).

Al enviar la postulación conforme a lo solicitado se enviará un mensaje de acuse de recibo.

VII. DE LAS EDITORIALES SELECCIONADAS

Se elegirán hasta 50 editoriales independientes de distintas regiones del Perú cuyos títulos seleccionados formarán parte del stand *La Independiente*, los que serán anunciados en la fecha establecida en el cronograma, especificando qué publicaciones se han seleccionado y cuántos ejemplares serán expuestos en el stand *La Independiente* en la FIL LIMA 2019.

VII.1 Sobre la entrega de ejemplares seleccionados:

- a) Deberán entregarse según el cronograma establecido en la convocatoria.

VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EDITORIALES SELECCIONADAS

Las editoriales seleccionadas se comprometen y obligan a:

- a) Entregar los ejemplares seleccionados en la cantidad y oportunidad que la Dirección del Libro y la Lectura de acuerdo al cronograma establecido.
- b) Realizar la publicidad y difusión de su participación en la FIL LIMA 2019 usando las piezas gráficas de *La Independiente* e indicaciones brindadas por la Dirección del Libro y la Lectura.
- c) Contar con factura electrónica para efectos de la liquidación.
- d) Contar con guías de remisión.
- e) Cumplir con las bases de la presente convocatoria.

IX. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Los miembros del Comité de Selección está compuesto por tres (3) miembros que serán los encargados de evaluar las postulaciones, según los criterios establecidos en las presentes bases, y seleccionar las publicaciones y el número de ejemplares de las mismas. Culminada la labor del comité, la Dirección del Libro y la Lectura emite un comunicado que consigna la relación de editoriales seleccionadas para que formarán parte del stand *La Independiente*, el mismo que será publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en el espacio de la convocatoria (<http://bit.ly/2HYG2l8>).



El Comité de Selección podrá seleccionar hasta cincuenta (50) editoriales, determinando los títulos seleccionados (que podrán ser de mínimo 5 a máximo 10 títulos por editorial) y la cantidad de ejemplares (que podrán ser de mínimo 5 a máximo 20 ejemplares).

X. SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

La composición del Comité de Selección mantendrá una relación proporcional y equilibrada en cuanto a representación por lugar de origen y género. La DLL será la encargada de elegir a los miembros del comité de la siguiente manera:

- a. Un(a) representante de la DLL.
- b. Un(a) representante de la Asociación de Editores Independientes del Perú.
- c. Un(a) especialista reconocido(a) del sector editorial.

El Comité de Selección tiene autonomía para adoptar decisiones, con el debido sustento de su decisión, en el Acta de Evaluación, en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases o aquellos que surjan como consecuencia de la aplicación de las mismas, en tanto se preserven los fines y objetivos de la presente convocatoria.

XI. DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Las etapas de la presente convocatoria para la participación en el stand *La Independiente* en la FIL LIMA 2019, comprenden:

- Convocatoria pública
- Presentación de postulaciones
- Revisión de las postulaciones
- Evaluación y selección de postulaciones
- Declaración de las editoriales seleccionadas.

XI.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura realiza la convocatoria para editoriales a la 24° FIL Lima 2019, en el stand *La Independiente* del Ministerio de Cultura, conforme al cronograma consignado en el numeral XII de las Bases. La misma es realizada a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en el espacio de la convocatoria (<http://bit.ly/2HYG2l8>).

XI.1.1. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realiza únicamente completando la información solicitada a través del formulario de inscripción online (<http://bit.ly/30wKro3>), y



adjuntando el catálogo y la declaración jurada que se encuentran en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en el espacio de la convocatoria (<http://bit.ly/2HYG2l8>).

Una vez completada y enviada la postulación conforme a lo solicitado se enviará un mensaje de acuse de recibo automático.

Las inscripciones no recibirá postulaciones pasadas las 23:59 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda registrarse con la debida antelación ya que la inscripción a través del formulario de inscripción online (<http://bit.ly/30wKro3>) es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación a la presente convocatoria implica que la editorial postulante conoce y acepta el contenido total de las bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco serán consideradas postulaciones no recibidas.

XI.2. REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DLL revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplan con los requisitos solicitados en las presentes Bases, lo notifica a través de un oficio, por única vez, a fin de que realicen la subsanación correspondiente en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación.

Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite un comunicado que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Comité de Selección. Dicho comunicado es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en el espacio de la convocatoria (<http://bit.ly/2HYG2l8>).

No subsanar las observaciones en el plazo establecido conlleva a la descalificación de la editorial y su consecuente exclusión del concurso.

Cabe indicar que cualquier modificación a este documento —en el supuesto de haber alguna(s) errata(s) al momento de la publicación—, que la DLL resuelva como necesaria, se indicará a través de la emisión de otro comunicado por el mismo medio.



XI.3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULANTES APTOS

El Comité de Selección se encarga de evaluar las postulaciones aptas teniendo en cuenta los criterios de selección, garantizando la representatividad y proporcionalidad, buscando garantizar la bibliodiversidad:

Criterios de selección:

- i. Para garantizar la diversidad, se tendrá en consideración la región de origen y género de los/as autores/as; así como la región de procedencia de las editoriales y temáticas de los catálogos.
- ii. Para garantizar la presencia de editoriales con distintos niveles de profesionalización, se tendrán en cuenta el promedio de títulos por año, los años de funcionamiento de la editorial, el tiraje promedio de las publicaciones en la editorial y la descripción de la editorial.

XI.4. DECLARACIÓN DE LAS EDITORIALES SELECCIONADAS

En base al Acta de Evaluación Final del comité de selección, la DLL emite una Resolución Directoral que declara a las editoriales seleccionadas en la presente convocatoria, la cual será publicada oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en el espacio de la convocatoria (<http://bit.ly/2HYG2I8>).

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte del Beneficiario, el Ministerio tiene la facultad de no convocar a la editorial seleccionada, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la editorial seleccionada con la debida sustentación del caso.

XII. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA PRESENCIA EN EL STAND DE LA INDEPENDIENTE EN LA FIL LIMA 2019

Nº	ETAPA DEL CONCURSO	FECHA
1	Convocatoria pública e inicio de inscripciones	Desde el martes 28 de mayo de 2019
2	Cierre de inscripciones	Domingo 16 de junio de 2019
3	Revisión de postulaciones	Del lunes 17 al lunes 24 de junio de 2019
4	Evaluación y Selección de propuestas	Del martes 25 al viernes 28 de junio de 2019



5 Publicación de Seleccionados Lunes 1 de julio de 2019

6 Acopio de libros Del martes 2 de julio al 12 de julio de 2019

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso, se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará la convocatoria.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I del presente documento.
- Las fechas establecidas en el numeral XIII "Cronograma de la Convocatoria para participar en la 24° FIL LIMA 2019, en el stand de La Independiente" podrán ser modificadas, con la debida anticipación, a través de una comunicación de la DLL en el portal institucional del Ministerio de Cultura
- En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En caso el postulante hubiera sido seleccionado, el Ministerio de Cultura lo excluirá de la selección.
- En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 27444.
- Las situaciones no contempladas y modificatorias de estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.

